INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FUNEBRES – AD REFERENDUM" – ID N° 388.813.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 18 días del mes de marzo de 2021, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación designados por la Resolución N° 49 de fecha 20 de enero de 2021, el Sr. Alberto Anastacio Mendieta Irala, la Sra. Mirtha Liz Álvarez Peña y la Sra. Carmen Pamela Ocampos Cáceres, a los efectos de proceder al análisis y a la evaluación de la ofertas, y a la elaboración de un Informe que servirá como base para la Resolución conclusiva de este proceso, que será su consecuencia.

ANTECEDENTES

1. Resolución N° 49 de fecha 20 de enero de 2021 por la cual se aprueba la Carta de Invitación, se conforma el Comité de Evaluación y se autoriza a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia a realizar el llamado de referencia.
2. Nota UOC N° 9/2021 de fecha 25 de enero de 2021 remitida por la Lic. Myrian Rodríguez, Encargada de Despacho de la Dirección de Contrataciones, al Abg. Pablo Seitz, Director Nacional de Contrataciones Públicas comunicando la modalidad adoptada para la Formalización a través del "Contrato Abierto".
3. Nota UOC N° 8/2021 de fecha 25 de enero de 2021 remitida por la Lic. Myrian Rodríguez, Encargada de Despacho de la Dirección de Contrataciones, al Abg. Pablo Seitz, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio del llamado de referencia.
4. Invitación a Potenciales Oferentes.
5. Adendas, consultas y aclaraciones.
6. Acta de prórroga de Apertura de Oferta de fecha 16 de febrero de 2021.
7. Acta de Apertura de Oferta de fecha 22 de febrero de 2021.
8. Ofertas presentadas por las firmas oferentes:

   1- Sendero de Luz S.R.L.
   2- Servicio Integral de Sepelios S.A.

La Apertura de Oferta fue realizada a las 10:15 horas del 22 de febrero de 2021, conforme consta en el Acta de Apertura de Sobres, el cual forma parte del presente Informe.

En el acto de apertura de ofertas la representante de la Empresa Sendero de Luz, dejo asentada la siguiente observación:

La empresa San Blas no hizo su presupuesto correspondiente a la planilla, falto presupuestar las urnas funerarias, no cumple con el certificado de empleo y origen nacional, no presenta certificado de cumplimiento con el seguro social, no presenta el documento de Interdicción judicial y quiebra.-

Respuesta del Comité: se ha corroborado que la firma Servicio Integral de Sepelios S.A. no cotiza el Ítem N° 3 – Urna funeraria, por lo que corresponde que su oferta sea rechazada.

Carmen Ocampos

Ing. Mirtha L. Alvarez

Lic. Alberto Mendieta Irala

VERIFICACION DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION BASICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

OFERENTE	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documento que acredita la representación	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica/de la persona física
Sendero de Luz S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Servicio Integral de Sepelios S.A.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Los documentos sustanciales que figuran en estado Activo en la Constancia SIPE (en formato original y firmada por el representante legal) presentada por la oferente fueron verificados a través del Sistema de Contrataciones Públicas para confirmar que los mismos son suficientes, y están de acuerdo a lo solicitado en la Carta de Invitación.

INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA SERVICIO INTEGRAL DE SEPELIOS S.A.

*Con respecto a la oferta de la empresa **Servicio Integral de Sepelios S.A.,** no ha presentado el formulario de oferta y no cotiza el Ítem N° 3 en su lista de precios, siendo el sistema de adjudicación por el TOTAL, el oferente debe ofertar todos y cada uno de los ítems solicitados, ante esto y considerando el carácter sustancial del referido documento en concordancia con lo dispuesto en el Art. 60 del Decreto 2992/19, que copiado dice: "...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta"; y del Art 61 "Documentos Sustanciales", inc. a.) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;", por lo tanto la oferta de la empresa **Servicio Integral de Sepelios S.A.** es rechazada.*

Luego de las verificaciones pertinentes y en base a lo consignado en el Cuadro precedente, el Comité de Evaluación amparado en lo establecido en el artículo 61 del decreto N° 2992/19, resuelve aceptar la oferta presentada por la firma: **Sendero de Luz S.R.L.**

Seguidamente se asienta el monto de la oferta, la que se detalla a continuación:

N°	Proveedores	Precio unitario (IVA incluido)
1	Sendero de Luz S.R.L.	**2.498.500.-**

ANEXO I: CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA.

Carmen Campos

Ing. Mirtha L. Alvarez

Lic. Alberto Mendieta Irala

Seguidamente, a la oferta de la empresa **Sendero de Luz S.R.L.**, por Nota CEO N° 01/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, se le solicita los siguientes documentos:

- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
- Declaración jurada en la cual manifiesta que lo ofertado cumple con todas las especificaciones técnicas establecidas en las bases y condiciones del llamado. Deberá estar acompañada de la planilla de especificaciones técnicas.
- Composición de los precios ofertados de los Ítems 2 y 3.

La firma Sendero de Luz S.R.L. remitió su respuesta al requerimiento del Comité de Evaluación dentro del plazo establecido.

Por Nota CEO N° 02/2021 de fecha 04 de marzo de 2021, se solicita a la empresa **Sendero de Luz S.R.L.** el siguiente documento:

- Constancia de presentación de la **"Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 de los socios conforme al Artículo 1°, Numeral 2, inciso A.

La firma Sendero de Luz S.R.L. remitió su respuesta al requerimiento del Comité de Evaluación dentro del plazo establecido.

La firma Sendero de luz S.R.L. si bien ha presentado la Constancia de presentación de la "Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 de los socios conforme al Artículo 1°, Numeral 2, inciso A. , el documento fue gestionado con posterioridad a la fecha de apertura de sobres, teniendo en cuenta que la oferta al momento de su presentación, no cumplía con todos los criterios y condiciones dispuestos en la carta de Invitación y amparado con lo establecido en el Art 62 del Decreto 2992/19 la oferta de la empresa Sendero de Luz S.R.L. es RECHAZADA.

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 30, inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación recomienda, salvo mejor parecer, a la Máxima Autoridad:

DECLARAR DESIERTO el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FUNEBRES – AD REFERENDUM" – ID N° 388.813.**

Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación este Informe.

Carmen Ocampos

Ing. Mirtha L. Alvarez

Lic. Alberto Mendieta Irala